

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
AUTO DE SUSTANCIACION

Santiago de Cali, primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a resolver acerca de la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora dirigido a obtener el pago de la totalidad de las sumas ordenadas en audiencia que considera aún no se ha cumplido.

Para resolver, sea de recordar que la audiencia de conciliación se llevó a cabo el 24 de febrero de 2021, luego de lo cual se han autorizado en favor de la actora los depósitos que se relacionan a continuación:

No. Depósito	Valor	Fecha de pago	Estado
2456244,2469972,2481733, 2493737,2513146,2520877, 2528876,2529344,2539872, 2548171 y 2558445. Total once (11) depósitos.	\$30'257.376,00	Abril 6 de 2021	Pagados con cheque de gerencia a la actora.
2564910	\$ 1'060.386,00	Abril 6 de 2021	Pagado con abono a cuenta
2571924	\$ 2'786.693,00	Abril 6 de 2021	Pagado con abono a cuenta
2627082	\$ 1.895.545,00	Sin cobrar	Constituido marzo 15 de 2021

Conforme se desprende de lo anterior, se cumplió con la autorización de la totalidad de los depósitos dispuestos en favor de la actora, restando por cobrar uno de ellos, lo que impone que la solicitud deba despacharse de manera desfavorable.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-  
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2019-00480  
Ejecutivo de alimentos - terminado

Código de verificación:  
**2e0c2e81f3c42e42a8ee44d758818ff38337df0a85cf1028f36bc7e7953b7da4**  
Documento generado en 01/06/2021 04:05:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**